

Condiciones generales

CurTec

I. Definiciones y aplicabilidad

Artículo 1

En estas condiciones generales, los siguientes términos se interpretarán como sigue, a menos que constara expresamente lo contrario:

“CurTec”	CurTec Nederland B.V., y las sociedades a ella vinculadas, ya sea dentro o fuera de los Países Bajos.
“Cliente”	La contraparte de CurTec.
“Productos”	Todos los productos (de embalaje) y servicios, todo ello en el más amplio sentido de la palabra que CurTec vende y entrega al cliente o se ponen a su disposición gratuitamente con fines publicitarios.
“Dibujos y modelos”	Comprende todos los esquemas, muestras, estudios, documentos, informes de investigación y certificados, manuales, bocetos, proyectos y otros asuntos, como los archivos de la base de datos, los informes de audio y los certificados que emite CurTec al cliente.
“Molde”	Comprende toda forma, troquel o instrumento auxiliar.

II. Presupuestos y precios

Artículo 2

1. Estas condiciones generales se aplican a todas las ofertas, presupuestos, pedidos aceptados, encargos, regímenes o contratos, así como a todas las negociaciones, ya tengan lugar o no, por medio de un apoderado.
2. Se excluye, expresamente, la aplicación de las posibles condiciones de compra, generales o de otro tipo del cliente. Si CurTec, en desviación a lo anterior, declarara por escrito, antes de celebrar un contrato, que está conforme con se apliquen las condiciones generales o de venta del cliente, tal conformidad se limitará únicamente a dicho contrato en cuestión.
3. Una vez el cliente hubiera adquirido algún producto al amparo de estas condiciones, se

entenderá que los pedidos posteriores también se rigen, tácitamente, por las condiciones de CurTec, sin perjuicio de que tal orden se hubiera confirmado por escrito o no.

Artículo 3

1. Las ofertas, sin perjuicio de su forma, son sin compromiso, hasta que el pedido derivado de ellas se hiciera vinculante, del modo en el que se describe el artículo 6 de estas condiciones generales.
2. Todas las manifestaciones o presupuestos presentados se mantendrán en vigor durante un (1) mes calendario, a menos que constase lo contrario. Los errores evidentes, las erratas o errores de imprenta en las ofertas y otras manifestaciones de CurTec no serán vinculantes.

Artículo 4

1. Los precios y descuentos ofrecidos por CurTec son los precios y descuentos vigentes en la fecha de la celebración del contrato entre CurTec y el cliente, a menos que se establezca por escrito lo contrario.
2. Los precios ofrecidos por CurTec se ofrecen en euros, e incluyen el embalaje estándar, pero excluyen el IVA, los impuestos y demás tasas aplicables de oficio, a menos que CurTec estableciera, especialmente, lo contrario.
3. CurTec podrá incrementar los precios acordados antes de la entrega debido al aumento de los precios de los proveedores o de los transportistas de los productos o de las materias primas necesarias para la producción de los productos, así como, al aumento de las tasas aplicables de oficio. Si el cliente no estuviera de acuerdo con la subida de los precios o tarifas, anunciada por CurTec, y este aumento superara el 10 %, el cliente podrá disolver, por escrito, el contrato celebrado con CurTec dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a esa comunicación de CurTec o anular el pedido dentro de la fecha dada en dicha comunicación.
4. CurTec elegirá el modo de envío y el tipo de embalaje que considere adecuado. Los gastos que se adeudasen en el marco del contrato, tales como gastos de transporte, aranceles, gastos de estacionamiento, almacén, vigilancia, de gestión de despacho aduanero y demás tasas, que se aplicasen o se incrementasen, después de la fecha de celebración del contrato, correrán por cuenta del cliente, así como con el riesgo del tipo de cambio, a menos que se hubiera pactado expresamente lo contrario.
5. Para los productos que CurTec entregara a plazos, o según se fuera solicitando la entrega, y para los productos que CurTec no tuviera en existencias o solo tuviera parcialmente en existencias en el momento de recepción del pedido, CurTec se reservará el derecho de calcular, en el momento de la entrega, sin previo aviso, los precios y gastos aplicables en ese momento, con independencia de su confirmación previa.

III. Pago

Artículo 5

1. Todas las facturas de CurTec se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura o en la fecha que indicara CurTec y en la forma de pago que indicase CurTec, sin que el cliente tenga derecho a aplicar descuento ni compensación alguna. CurTec podrá facturar,

por separado, cada entrega parcial. Transcurrido el plazo de pago de la factura sin que este hubiera tenido lugar, el cliente incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de requerimiento alguno.

2. CurTec podrá aplicar un interés de demora de un 1,5 % al mes natural a la cantidad de la factura vencida, a menos que el interés comercial del dinero fuera superior. En este caso se aplicará este interés. Los intereses del importe, pendiente de pago, se calcularán desde el momento en el que el cliente incumpliera sus obligaciones de pago hasta que abonara la totalidad del importe adeudado.
3. Todos los gastos relacionados con el pago, incluidos además los gastos de constitución de garantía, correrán por cuenta del cliente.
4. CurTec podrá suspender la ejecución de las actividades durante el tiempo en el que el cliente no cumpliera sus obligaciones de pago. Si el cliente incumpliera sus obligaciones (de pago), CurTec podrá facturar, sin demora, todas las prestaciones realizadas y que no se hubieran facturado todavía con un plazo de vencimiento de un (1) día laborable y exigir, la constitución de garantía, o un anticipo para el resto de las prestaciones que, en su caso, se debieran realizar todavía.
5. Si un cliente continuara incumpliendo sus obligaciones, CurTec podrá encargar el cobro de la deuda a un tercero. En este caso, el cliente adeudará los gastos de cobro judiciales y extrajudiciales, incluidos todos los honorarios cobrados por asesores externos, además de las costas procesales, relacionados con el cobro de la deuda, por un lado, o del litigio, por el otro. Los gastos de cobro extrajudiciales en los que incurriera CurTec si el cliente no pagara a tiempo se calcularán de conformidad con el decreto neerlandés de compensación de gastos extrajudiciales o el decreto que lo sustituyera. Los gastos extrajudiciales no serán inferiores, en ningún momento, a 40 € (en letra: cuarenta euros).
6. El cliente no estará facultado, en ningún momento, a compensar los créditos con las deudas que tuviera frente a CurTec.
7. Si el cliente no estuviera de acuerdo con el importe de la factura, deberá comunicárselo, por escrito, dentro de tres (3) días laborables, transcurrida la fecha de la factura a CurTec. En su defecto, se extinguirá este derecho.
8. Si el cliente fuera una persona jurídica y estuviera vinculada a un grupo, en virtud del artículo 24 b), tomo 2 del Código Civil, responderá solidariamente frente a CurTec, por el pago de todas las deudas actuales y futuras que el resto de las personas jurídicas vinculadas al grupo pudiera tener frente a CurTec.

IV. Nacimiento y ejecución del contrato

Artículo 6

1. Un contrato entre CurTec y el cliente nacerá en el momento en el que CurTec acepte el pedido del cliente, ya sea o no al haberse iniciado efectivamente su ejecución. La confirmación del pedido, enviada por CurTec al cliente, se entenderá que reproduce de forma exacta e íntegra el contrato, a menos que el cliente dentro de dos (2) días laborables tras recibir la confirmación del contrato le comunique, lo contrario, expresamente a CurTec. Lo anterior también regirá para los contratos que se celebraran con posterioridad y para la modificación

de los contratos en vigor.

Artículo 7

1. Una vez aceptado el pedido del cliente, las modificaciones que introdujera el cliente, serán incorporadas por CurTec, si esta las hubiera confirmado por escrito. Si CurTec, por razones motivadas por su parte, decidiera no introducir las modificaciones presentadas por el cliente, el cliente no estará facultado para disolver o rescindir el contrato, parcial o totalmente, y tampoco tendrá derecho a recibir una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 8

1. El cliente constituirá garantía suficiente a la primera solicitud de CurTec, incluido, sin pretender ser exhaustivos, el pago de un anticipo o la entrega de un aval bancario de conformidad con el modelo NVB Beslaggarantie 1999, o el que viniera a sustituirlo, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones (de pago) frente a CurTec. Los gastos nacidos de la constitución de dicha garantía a favor de CurTec correrán por cuenta del cliente.
2. CurTec podrá suspender la realización de sus prestaciones hasta el momento en el que el cliente presente las garantías solicitadas. Si el cliente no constituyera garantía como máximo dentro de diez (10) días laborables tras haberse hecho tal solicitud, se considerará que el cliente incurre en mora de pleno derecho sin que sea necesario requerimiento alguno.

Artículo 9

1. CurTec podrá contratar a terceros para la ejecución de un contrato. CurTec seleccionará esmeradamente a dichos terceros. Sin embargo, CurTec no responderá de los daños y perjuicios causados por incumplimientos de terceros.
2. CurTec parte de la base y pacta, en lo necesario, que el pedido hecho por el cliente también implica la posibilidad de aceptar limitaciones de la responsabilidad de terceros, en parte, también, en nombre del cliente.

Artículo 10

1. Si el cliente, o un tercero, en su nombre, pusiera a disposición de CurTec, piezas u otros objetos, que debieran incorporarse a los productos que fabrica o procesa CurTec, para el cliente, el cliente deberá entregar la cantidad necesaria más un 10 % adicional dentro del plazo señalado por CurTec y en la dirección que esta indicase.
2. El cliente responderá de las piezas y otros objetos que pusiera a disposición de CurTec y de su uso para los fines previstos. CurTec parte de la base, sin realizar, previamente, investigación alguna, de que estas piezas u objetos, se podrán utilizar, montar o procesar, sin más, en los productos que se fueran a elaborar, excepto si hubiese pactado por escrito lo contrario. Si las piezas en cuestión se suministraran demasiado tarde, o CurTec no las pudiera utilizar y esto resultara en una parada de la producción, el cliente responderá de todos los daños y perjuicios que sufriera CurTec a consecuencia de esta parada.

Artículo 11

1. Si el cliente encargara a CurTec, el desarrollo y elaboración de un molde o el cliente

suministrara a CurTec un molde desarrollado por él para la fabricación de productos, las partes pactarán condiciones adicionales en un contrato por separado.

V. Entrega y plazo de entrega

Artículo 12

1. Se considerará que CurTec ha cumplido con sus obligaciones respecto de la cantidad de productos que debe suministrar, cuando CurTec haya suministrado el 95 % de los productos.

Artículo 13

1. Los productos se entregan Ex Works en el lugar pactado por las partes, de conformidad con los ex Incoterm (2020), a menos que se pactase lo contrario por escrito. Si el cliente, o el tercero que estuviera facultado para recibir los productos, en nombre del cliente, rechazara la entrega de los productos, los gastos que esto provocase correrán por cuenta del cliente y, el riesgo pasará al cliente de todos modos.
2. Los productos se transportarán por cuenta y riesgo del cliente, a menos que se hubiera pactado por escrito lo contrario.
3. Todos los plazos (de entrega), nombrados o pactados por CurTec, son plazos estimados y no serán en ningún momento vinculantes ni perentorios. La trasgresión de un plazo (de entrega) nombrado o pactado, no significa la mora para CurTec. Ante una trasgresión de cualquier plazo, CurTec enviará los productos cuanto antes al cliente.
4. CurTec podrá entregar un pedido total o parcialmente. En este caso, CurTec podrá facturar al cliente cada entrega parcial por separado y exigir su pago.
5. Si el cliente no pagara una entrega parcial o si incumpliera alguna de las obligaciones nacidas del contrato en vigor o de contratos anteriores, CurTec no estará obligada a hacer la entrega parcial siguiente.

VI. Derecho de reclamación y conformidad

Artículo 14

1. El cliente deberá comprobar, sin demora, que los productos una vez entregados no presentan defectos externos y coinciden con la descripción en el albarán. Si el cliente no comunicara, dentro de diez (10) días laborables, la diferencia entre los productos entregados y la descripción en el albarán o los defectos externos, se entenderá que los productos entregados se corresponden con su descripción en el albarán en cuanto a su número y naturaleza, de modo que el cliente los acepta de forma incondicional.
2. Si el cliente entendiera que el producto no reúne las características que debiera reunir en virtud del contrato, el cliente se lo comunicará, por escrito, a CurTec, inmediatamente después de haber constatado estas diferencias o dentro del plazo en el que, razonablemente, las hubiera podido constatar y, en todo caso, como máximo dentro de tres (3) meses naturales transcurridos desde el momento de la entrega de los productos al cliente, en virtud del artículo 13.1 de estas condiciones generales.

3. Si el cliente avisara (oportunamente) de que existe una posible diferencia entre los productos entregados, por una parte, y aquello que el cliente pudiera esperar razonablemente en virtud del contrato, por la otra parte, CurTec le confirmará, por escrito al cliente, que ha recibido este aviso. CurTec consultará, a estos efectos, lo antes posible al cliente y llevará a cabo la investigación pertinente. El cliente dará oportunidad a CurTec para que constate la posible diferencia dentro de diez (10) días laborables transcurridos desde la comunicación a CurTec.
4. Las reclamaciones o las quejas no facultan al cliente a suspender ni a compensar sus obligaciones de pago.
5. Si CurTec considerara que la reclamación es fundada, podrá optar, bien por pagar una indemnización por daños y perjuicios que cubra el máximo del valor de la factura (IVA excluido) de los productos entregados, o bien, por reparar el daño, con la condición de que el cliente devuelva el producto en cuestión a CurTec.
6. Si el cliente hubiera manipulado, procesado o entregado a un tercero los productos total o parcialmente, así como transcurridos sesenta (60) meses naturales tras la entrega de los productos, se extinguirá, inmediatamente, el derecho de reclamación o de indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 15

1. Sin la autorización previa por escrito de CurTec, esta no estará obligada a aceptar la devolución de los productos del cliente.
2. Las devoluciones autorizadas por CurTec, correrán por cuenta y riesgo de CurTec cuando se entreguen en las instalaciones de CurTec, una vez pasado el umbral. La recepción de las devoluciones no significará, en ningún caso, que CurTec reconozca ninguno de los motivos de devolución del cliente.
3. Si CurTec aceptase la devolución del cliente, le enviará al cliente una nota de crédito por los productos devueltos, una vez dado el visto bueno a la devolución.

VII. Reserva de dominio

Artículo 16

1. Todos los productos entregados al cliente serán propiedad de CurTec hasta que el cliente hubiera pagado todo lo que adeudase por este concepto al cliente. CurTec se reservará, además, el dominio de los productos, entregados y por entregar al cliente, por todos los posibles créditos futuros que tuviera, frente al cliente, nacidos de la venta y entrega de productos.
2. Mientras que el cliente conservase los productos sobre los que CurTec pudiera ejercer esta reserva de dominio, el cliente deberá, a la primera solicitud de CurTec, en este sentido, y sin que se precise la intervención del juez, entregar los productos a CurTec. El cliente deberá, además, registrar en su contabilidad qué productos de los entregados por CurTec tienen una reserva de dominio a favor de CurTec.
3. Los productos, sujetos a las reserva de dominio de CurTec, no podrán ser pignorados, en ningún momento, ni de ningún otro modo cederse en garantía a un tercero, incluido el

arrendamiento financiero. Tampoco podrán venderse ni enajenarse por ningún concepto, excepto en el marco de la explotación normal de la empresa del cliente. Así mismo, no podrán gravarse ni trasladarse a ningún otro lugar que no fuera el acordado. Los gastos en los que incurriera CurTec, al ejercitar su reserva de dominio, correrán por cuenta y riesgo del cliente.

4. El cliente deberá asegurar los bienes sujetos a la reserva de dominio de CurTec, contra los riesgos habituales en el sector (incluido, expresamente, el riesgo de incendio, robo, inundación y tormenta) o aquellos riesgos que CurTec considerase oportunos. El cliente deberá informar, sin demora, a CurTec si terceros hicieran valer sus derechos sobre los productos, sujetos a reserva de dominio, en virtud de este artículo.

VIII. Modo de comercialización

Artículo 17

1. Si el cliente revendiera los productos, deberá comercializarlos en su estado original, intacto e íntegro, a menos que CurTec y el cliente hubieran acordado lo contrario. El cliente podrá también comercializar, por separado, los productos individuales entregados en paquetes grandes, siempre que lo hiciera en el envase procedente de CurTec y en su estado original, intacto e íntegro.

IX. Responsabilidad y su descarga

Artículo 18

1. CurTec excluye toda responsabilidad por los daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, daños nacidos de los derechos de terceros, frente al cliente, daños derivados de la trasgresión de un plazo o daños en las cosas causados por destrucción, daño o pérdida de los bienes, usados por el cliente, en la explotación normal de su profesión o empresa. Concretamente, CurTec no responderá de ningún daño ni perjuicio nacido o relacionado con la venta o entrega de productos al cliente, excepto si hubiera dolo o negligencia grave por parte de CurTec.
2. CurTec no responderá de los daños y perjuicios, de la naturaleza que fuera, surgidos del hecho de que CurTec, en el momento de ejecución del contrato, hubiera utilizado, en las piezas u otros objetos facilitados por el cliente, datos incorrectos o incompletos, a menos que esta deficiencia se le hubiera comunicado a CurTec o debiera habersele comunicado a CurTec.
3. CurTec responderá de un incumplimiento esencial e imputable de un contrato tan solo si el cliente requiriera debidamente, por escrito, a CurTec, dentro de diez (10) laborables, tras haber constatado el incumplimiento de CurTec, y habiéndole concedido un plazo razonable para subsanar la deficiencia, CurTec continuara incumpliendo de forma imputable después de dicho plazo. El requerimiento contendrá una descripción lo más detallada posible del incumplimiento.
4. La responsabilidad total de CurTec se limitará al importe que el seguro de responsabilidad civil de CurTec cubriera en un caso similar. En el supuesto de que no se produjera tal pago, la compensación se limitará a cubrir los gastos directos hasta, como máximo, el importe total de la factura, IVA excluido, relativa al contrato de entrega de los productos en cuestión, hasta un máximo de 25.000 € (en letra: veinticinco mil euros).
5. El cliente descargará a CurTec y a todos sus trabajadores de toda responsabilidad relativa a

cualquier reclamación de terceros, incluidos los gastos de asistencia legal que fueran razonables, y que estuvieran relacionados del modo que fuera con la venta y la entrega de productos por parte de CurTec, excepto si esta hubiera incurrido en dolo o negligencia grave.

6. Lo establecido en este artículo se aplicará también a todas las personas (jurídicas) a las que recurriera CurTec en la ejecución de este contrato.

X. Fuerza mayor

Artículo 19

1. Si CurTec no pudiera cumplir con sus obligaciones frente al cliente, por una causa no imputable (fuerza mayor) a CurTec, estas se suspenderán mientras dure esta situación de fuerza mayor.
2. Por fuerza mayor de CurTec se entenderá toda aquella circunstancia independiente, ajena a la voluntad de CurTec, que impidiese, retrasase o hiciese económicamente imposible el cumplimiento de la obligación (o parte de ella) frente al cliente, por lo que no se pudiese esperar razonablemente de CurTec que esta pueda cumplir estas obligaciones. Por fuerza mayor se entenderá también el incumplimiento de los proveedores y de los terceros contratados por CurTec.
3. Cuando una situación de fuerza mayor perdurase más de sesenta (60) días, las partes podrán disolver el contrato por escrito. Aquello que, en virtud del contrato, ya se hubiera prestado, se abonará en proporción, sin que las partes se adeuden nada más entre ellas.

XI. Disolución contractual

Artículo 20

1. Las partes podrán rescindir el contrato tan solo si la otra parte, a la quien se le hubiera requerido debida y motivadamente, por escrito, y se le hubiera concedido un plazo razonable para subsanar la deficiencia, continuara incumpliendo de forma imputable las obligaciones del contrato después de dicho plazo.
2. CurTec podrá rescindir el contrato total o parcialmente, sin requerimiento previo y sin intervención judicial, por medio de una notificación por escrito si el cliente, ya fuera o no provisionalmente, incurriera en concurso voluntario o necesario de acreedores, o si el cliente fuera una persona física y se le aplicase un régimen de subsanación de las deudas de las personas físicas o se hubiera presentado una solicitud en este sentido o si se disolviese o liquidase su empresa. CurTec no adeudará indemnización por daños y perjuicios alguna por esta rescisión del contrato. Los importes adeudados, en virtud del contrato, vencerán de inmediato en esta situación.
3. Si el cliente, en el momento de la rescisión o disolución de un contrato ya hubiera recibido ciertas prestaciones en el marco de la ejecución del contrato, dichas prestaciones no se anularán ni tampoco se extinguirán las correspondientes obligaciones de pago, a menos que CurTec hubiera incumplido, de forma esencial, dichas prestaciones. Los importes que CurTec hubiera facturado antes de la rescisión o la disolución del contrato en relación a la parte ya ejecutada del contrato, seguirán adeudándose y se harán inmediatamente exigibles en el momento de rescisión o disolución del contrato.

XII. Derechos de propiedad intelectual

Artículo 21

1. Todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos entregados o por entregar pertenecerán a CurTec o a sus licenciantes, a menos que se pacte por escrito expresamente lo contrario.
2. El cliente tan solo podrá usar los derechos de propiedad intelectual nacidos del contrato de compraventa y entrega de productos y que descansen en dichos productos con el objeto que recoja dicho contrato, a menos que se pacte por escrito expresamente lo contrario.
3. El cliente descarga a CurTec de toda responsabilidad frente a las reclamaciones de terceros relacionada con el uso por el cliente, o en su nombre, de los dibujos y modelos facilitados.

XIII. Procesamiento de los datos personales

Artículo 22

1. En la medida en la que CurTec, en el marco de la ejecución de un contrato, debiera procesar datos personales (información personal sobre una persona física a la que se pueda identificar a partir de estos datos), se procederá de forma debida y esmerada y de conformidad con el Reglamento relativo a la protección de las personas físicas. En la declaración de privacidad de CurTec, aplicable al contrato, se describe, más en detalle, la política de CurTec en relación a la privacidad.
2. CurTec tomará las medidas técnicas y organizativas oportunas para asegurar los datos personales contra pérdida o cualquier forma de procesamiento ilícito de estos datos. Estas medidas garantizan, teniendo en cuenta el estado de la técnica y los gastos de ejecución de estas medidas, un nivel de protección adecuado visto el riesgo del procesamiento y de la naturaleza, tamaño y contexto de los datos personales que se deben proteger.

XIV. Derecho aplicable y litigios

Artículo 23

1. Los contratos entre CurTec y el cliente se rigen por el derecho neerlandés. A estas condiciones generales y las relaciones jurídicas entre CurTec y el cliente no se le aplicará la Convención de Viena sobre la Compraventa Internacional de Mercancías.
2. Todos los litigios entre CurTec y el cliente que surgieran del contrato celebrado entre CurTec y el cliente y su ejecución, así como de estas condiciones generales se presentarán al conocimiento del juez de Breda.

XV. Disposiciones finales

Artículo 24

1. CurTec podrá modificar estas condiciones generales. Las modificaciones entrarán en vigor inmediatamente, debiendo entenderse que se aplicarán con efectos retroactivos a los pedidos

pendientes y a los ya confirmados por escrito, siempre que esta aplicación retroactiva no perjudicase al cliente.

2. Sin el consentimiento previo por escrito de CurTec, el cliente no podrá ceder, total ni parcialmente, sus derechos nacidos de su relación jurídica con CurTec ni ninguna de sus obligaciones a terceros ni consentir que estos los ejercieran de hecho.
3. Si alguna de las disposiciones de estas condiciones generales o del contrato se anulase o se declarara nula, el resto seguirá siendo de aplicación al resto de las disposiciones de estas condiciones generales o del contrato. Si fuera posible, en el supuesto de que alguna de estas disposiciones se anulase o se declarara nula, las partes las sustituirán por otra disposición que fuera válida y que se ajustase, en lo posible, a la intención original de CurTec.

Artículo 25

CurTec Nederland B.V.
Sporlaan Noord 92
5121 WX Rijen
Países Bajos

+31 88 808 2000
curtec@curtec.com

curtec.com

Número de inscripción en la Cámara de Comercio: 18029664

Estas condiciones generales se han depositado en la Cámara de Comercio y están vigentes a partir de marzo de 2020.